



RESOLUCION No. 2 0351 2015.

"Por la cual se regula el cobro de copias expedidas por la entidad"

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, numeral 10 del artículo 4º del Decreto 139 de 1996, Ordenanza 22 de 1996, Acuerdo 002 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 74 de la constitución política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 2º de la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se decreta la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, señala que toda información en posesión, bajo control o custodia de la administración es pública y no podrá ser reservada o limitada son por disposición constitucional o legal.

Que el artículo de 26 de la citada ley 1712 de 2014, inciso segundo, establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeto a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriéndose, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 5 de la ley 1437 de 2011 establece, que en sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho, entre otras, a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código General del Proceso, aplicable por remisión legislativa contemplada en el artículo 306 del



"ES HORA DE RESULTADOS" Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co
Arauca, Arauca / Colombia



RESOLUCION No. 2 0351 2015.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las expensas por expedición de copias estarán a cargo de quien las solicite.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 235 de 2010 por medio del cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.

Que conforme a lo anterior se hace necesario regular lo concerniente al cobro de copias y expedición de fotocopias de los documentos solicitados por los ciudadanos en ejercicio del derecho de petición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La entidad expedirá a solicitud de los peticionarios, las copias de los documentos que estos requieran, siempre y cuando la información no sea reservada, limitada o clasificada por disposición constitucional o legal.

ARTICULO SEGUNDO: Las copias en físico se expedirán previa cancelación por parte del solicitante, del valor de DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200.00), por cada copia.

Cuando el usuario requiera copia de la información de la entidad en medios magnéticos, deberá suministrar los medios o unidades en los cuales recibirá la información. De lo contrario, el usuario deberá cancelar DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000.00) por cada CD o DVD copiado.

ARTICULO TERCERO: Las copias heliográficas y de naturaleza distinta a las definidas anteriormente deberán ser canceladas por el usuario teniendo en cuenta

"ES HORA DE RESULTADOS"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



H O S P I T A L
S A N V I C E N T E D E A R A U C A E . S . E



RESOLUCION No. 20351 2015.

la liquidación que el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA haga de acuerdo con los costos de reproducción.

ARTICULO CUARTO: El usuario deberá cancelar los valores correspondientes, en la Tesorería de la entidad y, posterior a esto, acreditar el pago de las copias solicitadas mediante la presentación del original del recibo de pago y entrega del mismo, previo al inicio del proceso de copiado.

PARÁGRAFO: Únicamente habrá lugar al pago por la expedición de las copias a que se refiere el artículo segundo de esta resolución, cuando el número de copias sea superior a diez (10).

ARTICULO QUINTO: El valor a pagar por cada copia será reajustado, conforme lo considere la administración, de acuerdo al índice de precios al consumidor.

ARTICULO SEXTO: Están exceptuados del deber de cancelar el valor de las copias, las entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme al artículo 1° del Decreto 235 de 2010

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la cartelera Jurídica de la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE **10 JUL 2015**



BIBIANA CASTELLANOS

Directora (e)

Hospital San Vicente de Arauca ESE.

Elaboró: Adriana Guerra

Revisó: Yuli Weira Rojas
Jefe Oficina Jurídica

"ES HORA DE RESULTADOS" Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia